



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN FUENTE DE ESPERANZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS LAJAS

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Fundación Fuente de Esperanza, legalmente representado por la señora Mirian Fernanda Rivas Chamba, en su calidad de Presidenta y Representante Legal, y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas, representado por el Licenciado Jimmy Serafín Castillo Abad, en su calidad de Alcalde, conforme lo demuestra la respectiva credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de El Oro .

Las comparecientes, a quienes en adelante se denominará "las Partes", capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

##### 1.1. **Constitución de la República del Ecuador (CRE)**

1.1.1. *"Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir".*

1.1.2. *"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

1.1.3. *"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación".*

1.1.4. *"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los*



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



*principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.*

1.1.5. *“Art. 239.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”.*

1.1.6. *“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. (...)”.*

### 1.2. **El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); dispone:**

1.2.1. *“Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: **b)** La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;*

1.2.2. *“Art. 60, literal **n)** Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”.*



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



### 1.3. Código Orgánico Administrativo (COA)

1.3.1. *“Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*

*La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.*

*Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.*

*En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.*

### 1.4. Ley Orgánica de Salud (LOS):

1.4.1. *“Art. 3.- La salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransigible, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado; y, el resultado de un proceso colectivo de interacción donde Estado, sociedad, familia e individuos convergen para la construcción de ambientes, entornos y estilos de vida saludables”.*

### 1.5. Número de beneficiarios y beneficio per cápita, si es el caso.

Beneficiarios: Grupos de atención prioritaria tanto en el área urbana y rural bajo la jurisdicción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Lajas.

### 1.6. Beneficio que obtendría la Fundación Fuente de Esperanza con la



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



### **suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional.**

Implementar, programas, proyectos y estrategias de promoción de la salud a nivel local que permitan mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:**

El objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Fuente de Esperanza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Lajas, para la implementación de programas, proyectos y estrategias de promoción de la salud, con la colaboración de personal institucional proporcionado por el GAD Municipal, para brindar una atención de calidad y calidez, enfocada en ejecutar acciones que mejoren la calidad de vida de la ciudadanía.

### **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

#### **3.1. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN FUENTE DE ESPERANZA:**

- 3.1.1. Brindar servicios de atención y gestión para dar soluciones quirúrgicas a la población vulnerable que lo requiera de forma gratuita cumpliendo el único requisito de no poseer algún tipo de seguro.
- 3.1.2. Entrega de ayudas técnicas y kits alimenticios para personas con discapacidad en el marco de los programas que la Fundación Fuente de Esperanza mantiene según su capacidad resolutive y en coordinación de recursos con el Gad Municipal.
- 3.1.3. Movilización, traslado y acompañamiento para personas que por su condición social y de salud necesiten resolver problemas de salud fuera del Cantón Las Lajas en el marco de los Programas de Atención que cuenta la Fundación Fuente de Esperanza.
- 3.1.4. Analizar y gestionar en base a las necesidades de la población programas/ estrategias de salud;
- 3.1.5. Implementar brigadas médicas y otros servicios que se gestionen de forma conjunta con el Gad Municipal en las parroquias Urbanas y Rurales del cantón Las Lajas;
- 3.1.6. Informar a la autoridad nominadora del GAD Municipal de Las Lajas, sobre



cualquier falta disciplinaria que pueda incurrir el personal institucional responsable del convenio.

### **3.2. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS LAJAS:**

- 3.2.1. Facilitar personal capacitado y con experiencia, equipos, insumos y herramientas de acuerdo con la planificación de actividades conjuntas;
- 3.2.2. Dotar de un espacio físico donde se procederá a atender a la ciudadanía, conforme a los programas y lineamientos establecidos por la fundación;
- 3.2.3. Disponer al personal que estará a disposición de la fundación Fuente de Esperanza, cumplir a cabalidad sus funciones y en caso de no cumplir se tomarán las medidas necesarias;

### **3.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS**

- 3.3.1. Coordinar las estrategias y actividades que sean necesarias para la efectiva implementación de este convenio.
- 3.3.2. Dar seguimiento y monitoreo permanente a las actividades establecidas en este convenio.

### **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA. -**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Dicha vigencia podrá ser renovada por igual tiempo, si las partes manifiestan por escrito su voluntad de renovarlo, previa presentación de un informe conjunto de los administradores del convenio, de así convenir a los intereses institucionales.

### **CLÁUSULA QUINTA. - SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN:**

La ejecución, administración y supervisión del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional estará a cargo de los delegados institucionales de cada entidad, quienes de manera individual o conjunta se encargará de la organización y seguimiento del objeto y obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

- 5.1. Por la fundación Fuente de Esperanza, estará bajo responsabilidad del Dr.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



Chrystian Renan Encarnación Lanche con número de cédula 0703914473, quien desempeña el cargo de Gerente de Proyectos.

- 5.2. Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Lajas, se delega a la Ab. Peralta Cevallos María Soledad, jefa de la Unidad de Promoción Social.

Contando a partir de la fecha de suscripción, cada tres meses se mantendrá reuniones para evaluar el avance de la implementación del programa y la estrategia, así como establecer los compromisos necesarios para mejorar su implementación.

Los Administradores serán responsables de reportar permanentemente a las máximas autoridades de las entidades a las que pertenecen el avance y logros alcanzados en la implementación del presente convenio.

Se aclara que la designación de la administración del presente convenio, no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo asumirá sin trámite adicional las funciones de administración.

### **CLÁUSULA SEXTA. – FINANCIAMIENTO:**

De conformidad con el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas el presente convenio de Cooperación Interinstitucional no genera obligaciones o compromisos presupuestarios para las partes, durante el plazo previsto en el presente instrumento ya que el objeto es el de cooperación entre las partes.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:**

La suscripción de este convenio tiene el carácter de cooperación interinstitucional y en ningún caso pueden considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, de ninguna de las dos instituciones intervinientes, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo.

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre las y los servidores públicos de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia



cuenta, y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

**CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL:**

- 8.1. El Convenio de Cooperación Interinstitucional terminará por las siguientes causales:
- 8.1.1 Por cumplimiento del plazo o del objeto de Convenio;
  - 8.1.2 Por mutuo acuerdo de las partes;
  - 8.1.3 Por fuerza mayor o caso fortuito;
  - 8.1.4 Por terminación de manera anticipada y unilateral;
  - 8.1.5 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas.

En el caso de incumplimiento de una de las partes, el administrador del convenio elaborará un informe con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido la otra parte.

La parte afectada notificará por escrito a la contraparte sobre el incumplimiento en que ha incurrido adjuntando el informe técnico y concediéndole el término de diez (10) días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, la parte afectada dará por terminado el presente convenio de manera anticipada y unilateralmente, mediante Resolución.

**CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES:**

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido siempre que no se altere o afecte el objeto de la misma, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos justificativos que sean del caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este convenio o posteriores



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



modificaciones a la misma, o de cualquier cuestión no contractual relacionada, será resuelta de forma directa y amigable por las partes en un plazo no mayor a treinta (30) días.

De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación pertinente, para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la jurisdicción que corresponda.

Si respecto de la divergencia suscitada no existiere acuerdo conforme lo establecido en el párrafo precedente, se someterán a la vía judicial, para lo cual las partes fijan su domicilio en el cantón Las Lajas, provincia de El Oro.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

Los comparecientes señalan como su domicilio para recibir notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, las siguientes direcciones:

#### **FUNDACION FUENTE DE ESPERANZA:**

**Dirección:** Cdla. José Mayón, calles Camilo Ponce y Tarqui; Huaquillas – El Oro - Ecuador  
**Correo electrónico:** [mife30\\_rivas04@hotmail.com](mailto:mife30_rivas04@hotmail.com)  
**Teléfono:** 0969123419.

#### **GAD MUNICIPAL LAS LAJAS**

**Dirección:** Av. Municipalidad entre 4 de octubre y Sucre; Las Lajas - El Oro - Ecuador.  
**Teléfonos:** 072953055  
**Correo electrónico:** [juridico@laslajas.gob.ec](mailto:juridico@laslajas.gob.ec) y [alcaldia@laslajas.gob.ec](mailto:alcaldia@laslajas.gob.ec)

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Los documentos habilitantes del presente convenio y que se adjuntan en calidad de anexos, son todos aquellos relativos a la calidad de los comparecientes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:**

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en cada una de ellas; y, para





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



constancia de lo estipulado firman en unidad de acto en la Victoria, cantón Las Lajas, a los 25 días del mes de agosto de 2023.

Mirian Fernanda Rivas Chamba  
**PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN  
FUENTE DE ESPERANZA**

Lcdo. Jimmy S. Castillo Abad  
**ALCALDE DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS  
LAJAS**

